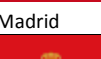


COMUNIDAD		NORMATIVA
	Andalucía	Decreto 149/2009, de 12 de mayo , por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
	Aragón	Orden de 25 de agosto de 2005 , del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.
	Asturias	Plan de ordenación de las escuelas de primer ciclo de educación infantil, de 10 de mayo de 2002 .
	Baleares	Decreto 60/2008, de 2 de mayo , por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil.
		Decreto 78/2008, de 11 de julio , por el que se modifica el Decreto 60/2008, de 2 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil.
	Canarias	Decreto 201/2008, de 30 de septiembre , por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.
	Cantabria	Decreto 144/2007, de 31 de octubre , por la que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
	Castilla la Mancha	Decreto 88/2009, de 7 de julio , por el que se determinan los contenidos educativos de primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que la imparten en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
	Castilla León	Decreto 12/2008, de 14 de febrero , por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que imparten dicho ciclo.
	Cataluña	Decreto 282/2006, de 4 de julio , por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros.
	Comunidad Valenciana	Decreto 2/2009, de 9 de enero , del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Valenciana
	Extremadura	Decreto 91/2008, de 9 de mayo , por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	Galicia	Decreto 395/2005, de 28 de julio por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia.
	La Rioja	Decreto 49/2009, de 3 de julio , por el que se regula la organización del primer ciclo de educación infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Comunidad de Madrid	Decreto 18/2008 de 6 de marzo , por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
	Navarra	Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo , por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.
	País Vasco	Decreto 215/2004, de 16 de noviembre , por el que se establecen los requisitos mínimos de la Escuela Infantil para niños y niñas de cero a tres años.
		Orden de 10 de abril de 2008 , del Consejero de Educación, Universidades e Innovación, por la que se desarrolla la disposición final primera del Decreto 215/2004, de 16 de noviembre, pro el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años.
	Región de Murcia	Resolución de 16 de junio de 2010 , de la Dirección General de Centros por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

